



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003842-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515453480 - 3]

Visto, los registros N°s. 515453480-0 y 515453480-1, INFORME 000147-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515453480 - 2] (37 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° CUATRO de fecha 16 de marzo del 2023, RESUELVE: A. Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña **YAMILY MARIELITA TENORIO VILLEGAS** contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de Oficio n.º 4718-2022 GR. LAMB/GRED/UGEL. CHIC del 18 de agosto de 2022; B. ORDENO que la demandada emita nueva resolución que reconozca el derecho de la parte demandante al aumento del 10% de su remuneración dispuesto en el Decreto Ley n° 25981 (FONAVI), con pago de devengados e intereses legales.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SIETE de fecha 11 de agosto del 2023, CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por **Yamily Marielita Tenorio Villegas** contra UGEL Chiclayo, representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, y ordena a la demandada cumpla con reconocer a favor de la demandante el incremento remuneración dispuesto en el Decreto Ley N.º 25981, correspondiente al 10% de la parte del haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), más devengados e intereses legales que se determinarán en ejecución de sentencia, con lo demás que contiene. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento.

Que, en el INFORME PERICIAL N° 0612-2024-DRL-SKVC/PJ, de fecha 17 de mayo del 2024; CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/ 2,172.51** soles más los intereses legales que asciende a la suma de **S/ 1,610.53** soles, todo ello a favor de la demandante.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° ONCE, de fecha 10 de junio del 2024, RESUELVE: a) APROBAR la liquidación de devengados e intereses legales, por concepto de contribución de Fonavi, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0612-2024-DRL- SKVC/PJ por la suma de S/ 3,783.04 soles; b) REQUIÉRASE a las demandada obligada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, cumpla con pagar al demandante YAMILY MARIELITA TENORIO VILLEGAS la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES SOLES CON CUATRO CENTIMOS (S/ 3,783.04 soles)** por concepto de devengados e intereses legales por contribución de Fonavi; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019- JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo APERCIBIMIENTO de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, con Oficio N° 001531-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante **Yamily Marielita Tenorio Villegas**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003842-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515453480 - 3]

se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N°32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales N°s. CUATRO de fecha 16 de marzo del 2023, SIETE de fecha 11 de agosto del 2023, ONCE, de fecha 10 de junio del 2024, a favor de **YAMILY MARIELITA TENORIO VILLEGAS**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° 04696-2022-0-1706-JR-LA-10.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro del BENEFICIO de FONAVI, a favor del docente, así como se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	Monto Total a Pagar
TENORIO VILLEGAS YAMILY MARIELITA	16724187	S/ 2,172.51	S/ 1,610.53	S/ 3,783.04

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003842-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515453480 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/05/2025 - 09:03:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
11-04-2025 / 08:33:21
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 12:14:35
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
14-05-2025 / 12:43:26
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
14-05-2025 / 15:25:33